NOTA DNCP/DNC/N°27555/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señor
Evelio Villasanti Mendoza, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

REF.: REPARO OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN EL DEPARTAMENTO FONACIDE" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 325646 EN FECHA 21/09/16 – ID N° 315255.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I DDL IAO 6.2** observamos la siguiente indicación: *"La visita al sitio de obras se llevará a cabo el día lunes 03 de octubre de 2016 de 07:00 Hs. hasta las 15:00 Hs y la guía por los lugares de la construcción estará a cargo del Fiscal de Obras de la Gobernación de San Pedro".* Cumplimos en señalar lo dispuesto en el **Art. 1 del Decreto 4508/15**, que establece: "*El feriado del 29 de setiembre de 2016 (Victoria de Boquerón), se traslada al día lunes 3 de octubre de 2016*".-

2. En cuanto a la fecha tope para realizar consultas, observamos que se ha establecido el cuarto día hábil previo a la presentación y acto de apertura de ofertas, sin embargo, la **Res. DNCP N° 948/10 en su Art. 12** dispone que: "*Las consultas referentes a procesos de contratación, dirigidas por los potenciales oferentes a las Convocantes, deberán obligatoriamente ser recibidas por éstas conforme a los siguientes plazos: b) En la Licitación por Concurso de Ofertas: hasta 3 (tres) días hábiles previos a la presentación y acto de aperturas de ofertas*".-

Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Cubaldi
Coordinadora de E.F. - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

MIRNA LÓPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

ABG. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML